



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES**  
**SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



**RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0029603**

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO**  
**SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

**QUE** el 8 de octubre de 2014, se expidió la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0029212, declarando la disolución y liquidación de varias compañías entre ellas la compañía **NEXPIRION S.A.**;

**QUE** en el octavo considerando de la indicada resolución consta que la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución es "27 de marzo del 2006" siendo lo correcto "**17 de marzo del 2006**";

**QUE** por lo mencionado en el considerando anterior la resolución debe ser rectificada;

**EN** ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR** la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0029212 del 8 de octubre de 2014, en el sentido que se indica en el segundo considerando de esta resolución en lo que corresponde a la compañía **NEXPIRION S.A.**

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la presente Resolución Rectificatoria, junto con la Rectificada, y cumpla con las prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que en la Notaría donde se otorgó la escritura pública de constitución, al margen de la matriz, tome nota de la presente resolución junto con la rectificada y siente razón de su cumplimiento.

**CUMPLIDO**, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al **5 NOV 2014**

  
**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO**  
**SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CCC/CBA.-  
Exp. 123.073



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-140029212

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

118687

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

Que el artículo 431 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores ejercerá la vigilancia y control de las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones, de economía mixta, de responsabilidad limitada, de las empresas extranjeras que ejerzan sus actividades en el Ecuador y de las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos de la Ley de Mercado de Valores;

Que el artículo 369 de la Ley de Compañías establece que el Superintendente de Compañías puede declarar disuelta a las compañías sometidas a su control y vigilancia, de oficio o a petición de parte por cualquiera de las causales establecidas en la ley;

Que el artículo 361 de la Ley de Compañías señala que: "Las compañías se disuelven: (...) 6. Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social o, cuando se trate de compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital;"

Que el artículo 198 de la Ley de Compañías dispone que: "Cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento o más del capital suscrito y el total de las reservas, la compañía se pondrá necesariamente en liquidación, si los accionistas no proceden a reintegrarlo o a limitar el fondo social al capital existente, siempre que éste baste para conseguir el objeto de la compañía";

Que en nuestra base de datos institucional se registran las pérdidas generadas en la actividad de algunas compañías, al cierre del ejercicio fiscal del año 2013.

Que el Intendente Nacional de Compañías, mediante Oficio Circular No. SC.INC.DNICAI.006, del 4 de Junio del 2014, notifico a los representantes legales de las compañías que se han registrado pérdidas que representan el 50% o más del capital y reservas, concediéndoles un término de 30 días para que presenten las medidas adoptadas correspondientes;

Que mediante Memorando nro. SCV-INC-DNICAI-2014-1184-M del 26 de Septiembre del 2014, el Director Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, envió un detalle de las compañías que se encuentran incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del Artículo 361 de la Ley de Compañías, que no presentaron trámites en contestación al oficio Circular No. SC.INC.DNICAI.006 del 4 de Junio del 2014 por lo que solicita la disolución de oficio de las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	CANTON NOTARIA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
118687	DICARAM S.A.	7	GUAYAQUIL	01/03/2005	23/03/2005	GUAYAQUIL
118867	GUJAPER S.A.	30	GUAYAQUIL	09/03/2005	24/03/2005	GUAYAQUIL
118888	CORPORACION DEL PACIFICO S.A. PACDELCORP	25	GUAYAQUIL	25/02/2005	23/03/2005	GUAYAQUIL
119012	HOUSTON MEMORIAL CLINIC S. A. MEDI HOUSTON	30	GUAYAQUIL	04/03/2005	11/04/2005	GUAYAQUIL
119147	CASSIAN S.A.	38	GUAYAQUIL	06/05/2005	13/05/2005	GUAYAQUIL
120003	BARLOQUIL CIA. LTDA.	2	DURÁN	12/07/2005	05/08/2005	GUAYAQUIL
120059	TECNOSCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	15/07/2005	02/08/2005	GUAYAQUIL
120069	PEPPER HOUSE S.A.	23	GUAYAQUIL	14/03/2005	18/05/2005	GUAYAQUIL
120172	KLILAM S.A.	25	GUAYAQUIL	08/07/2005	19/08/2005	GUAYAQUIL
120240	MOVILIZACION DE LOGISTICA PARA EVENTOS MOVILOE S.A.	21	GUAYAQUIL	27/04/2005	25/08/2005	GUAYAQUIL

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)  
Teléfonos: (04) 2325380  
www.supercias.gob.ec



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	CANTON NOTARIA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
120324	MATTERSCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	01/08/2005	11/08/2005	GUAYAQUIL
120528	TELENETMARK S.A.	7	GUAYAQUIL	02/09/2005	26/09/2005	GUAYAQUIL
120697	AFIMART S.A.	34	GUAYAQUIL	21/09/2005	06/10/2005	GUAYAQUIL
120756	IPSIUS S.A.	30	GUAYAQUIL	12/09/2005	03/10/2005	GUAYAQUIL
120784	TESIA LABORATORIOS S.A.	6	GUAYAQUIL	02/09/2005	26/09/2005	GUAYAQUIL
120885	DISRHE S.A.	25	GUAYAQUIL	14/10/2005	31/10/2005	GUAYAQUIL
120934	TREKA S.A.	11	GUAYAQUIL	30/09/2005	04/11/2005	GUAYAQUIL
121117	BARREZUETA ROSALES & ASOCIADOS S.A.	38	GUAYAQUIL	21/07/2005	10/11/2005	GUAYAQUIL
121428	CYNOST S.A.	30	GUAYAQUIL	14/12/2005	15/12/2005	GUAYAQUIL
121923	EUB-CAT S.A.	30	GUAYAQUIL	11/01/2006	31/01/2006	GUAYAQUIL
122158	PYGCEZ S.A.	25	GUAYAQUIL	07/02/2006	22/02/2006	GUAYAQUIL
122245	AMERICKBRY S.A.	1	GUAYAQUIL	22/02/2006	02/03/2006	GUAYAQUIL
122402	LEGALSUPREME S.A.	9	GUAYAQUIL	23/11/2005	28/11/2005	GUAYAQUIL
122589	IMPORTADORA COMERCIAL Y SERVICIOS TECNICO S.A. IMCOSERTEC	30	GUAYAQUIL	08/03/2006	03/04/2006	GUAYAQUIL
122703	SAVONE S.A.	7	GUAYAQUIL	27/03/2006	17/04/2006	GUAYAQUIL
122713	ALPHAPEOPLE ENTERPRISES S.A.	30	GUAYAQUIL	20/02/2006	15/03/2006	GUAYAQUIL
122955	GESTORES INMOECUACASA S.A. GESINEC	21	GUAYAQUIL	27/04/2006	10/05/2006	GUAYAQUIL
123073	NEXPIRION S.A.	7	GUAYAQUIL	27/03/2006	27/04/2006	GUAYAQUIL
123093	ITCHCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	28/04/2006	15/05/2006	GUAYAQUIL
123377	COLGAB S.A.	16	GUAYAQUIL	21/04/2006	17/05/2006	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** disueltas las compañías mencionadas en el considerando octavo de esta Resolución por estar incurso en la causal de Disolución prevista en numeral 6 del Art. 361 de la Ley de Compañías.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO.- ORDENAR** que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

**ARTICULO CUARTO.- ORDENAR** que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".



FOJA 2 DE 2

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14 **0029212**

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

**ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR** que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

**ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR** Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando octavo de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

**ARTICULO OCTAVO.- DISPONER** que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

**ARTICULO NOVENO.- DISPONER** que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

**ARTICULO DECIMO.- DISPONER** que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

**ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR** que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

**CUMPLIDO**, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al **- 8 OCT 2014**

  
**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO**  
**SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CCC/CBA.-

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:50.537  
FECHA DE REPERTORIO:13/oct/2014  
HORA DE REPERTORIO:10:48

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha trece de Octubre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-14-0029212, dictada el 8 de octubre del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELO, la misma que contiene la Disolución de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 101.621 a 101.627, Registro Mercantil número 4.252. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- Se exceptúa la compañía GESTORES INMOECUACASA S.A. GENISEC porque el domicilio actual de la compañía se encuentra en el cantón Samborondón. 4.- Se exceptúa la compañía NEXPIRION S.A. por error en la fecha de constitución de la compañía, siendo lo correcto 17 de marzo del 2006.

ORDEN: 50537



Guayaquil, 24 de octubre de 2014

REVISADO POR:

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. Moya'.

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a rectangular stamp.

Ab. César Moya Delgado  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DELEGADO

Nº 0988900

DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

17 NOV 2014 HORA: 11:00

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: *Michelle*